

CONVENIO ESPECÍFICO PARA CENTRO DE PRÁCTICAS DE GRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EMPRESA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - en adelante **La FCQ**, representada en este acto por Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI: 24627114, Decano firmante, conforme delegación de la Ordenanza HCS Nº 06/2012, de la Facultad de Ciencias Químicas, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre esq. Medina Allende, Edificio Integrador, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y por la otra, DANISCO ARGENTINA S.A., en adelante **El Centro de Práctica**, representado en este acto por Harol Richard Segado, DNI 23617264, con domicilio en Roque Saenz Peña 1447, 2434 Arroyito, Córdoba, tiene lugar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto permitir la práctica obligatoria de los estudiantes de la Carrera de Lic. En Biotecnología de La FCQ, en el desarrollo de las actividades propias de El Centro de Práctica que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes. Esta vinculación busca favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en miras de satisfacer las necesidades de las partes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Es intención conjunta trabajar, investigar y estudiar en pos de logros que benefician a las Instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan.

SEGUNDA: Son objetivos específicos:

1. Contribuir a que el Practicante aplique los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el Practicante adquiera juicio crítico y reflexivo como así también las habilidades y destrezas necesarias para desempeñarse en el área del ejercicio profesional de la Química.
3. Favorecer la actualización de los Profesionales que actuarán como Instructores de Práctica.
4. Promover un Servicio de Laboratorio de calidad basado en las necesidades de la comunidad.
5. Promover la participación conjunta en trabajos de investigación, ponencias en congresos, conferencias, cursos, talleres y toda otra actividad científica o académica relacionada.

6. Posibilitar el cumplimiento de las prácticas profesionales, de carácter obligatorio, que impone el plan de estudios de la Carrera de Lic. En Biotecnología, a los efectos de la obtención del título habilitante.

TERCERO: Las partes se comprometen a implementar el sistema de Practicanato Profesional para la Carrera de Lic. En Biotecnología de La FCQ, Plan de Estudios Ordenanza 6/2018, EXP-UNC:0060842/2018.

CUARTO: El Practicanato Profesional se realizará en **El Centro de Práctica** con domicilio Av. Fulvio Pagani 47, 2434 Arroyito, Córdoba.

QUINTO: El Practicante deberá regirse por el reglamento del Practicanato Profesional de la Carrera que corresponda, siempre y cuando el mismo no infrinja el **Acuerdo de confidencialidad** (Anexo II) firmado con Danisco Argentina S.A.

SEXTO: El plazo de duración del Practicanato Profesional será establecido según el Programa de Actividades correspondiente al plan de estudios previsto por La FCQ. En cualquiera de los casos el plazo máximo de duración del practicanato será de máximo 500 hs. y con un mínimo de 4 meses y un máximo de 12 meses.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEPTIMO: **La FCQ** se compromete a:

1. Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje del Practicante.
2. Mantener reuniones con los Instructores de Práctica a fin de unificar y definir los criterios de enseñanza y evaluación.
3. Receptar inquietudes, problemáticas y aportes de los Instructores de Práctica sobre el plan de actividades.
4. Extender la certificación correspondiente a los Profesionales que oficien de Instructores de Práctica, de acuerdo a la normativa vigente de La FCQ.
5. Otorgar al Practicante un seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, según Res. HCS 493/03 y Protocolo de Accidentes de La FCQ, que cubra los riesgos inherentes a las actividades del Practicante de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología.
6. La FCQ declara aceptar y entender como una condición esencial de este acuerdo que todos los derechos, incluyendo pero no limitándose a derechos de propiedad intelectual y/o industrial, directa y/o indirectamente vinculados con el trabajo del Practicante en el Centro de Práctica, pertenecerán exclusivamente al Centro de Práctica, a cuyos efectos La FCQ realizará los actos y suscribirá los documentos necesarios a efectos de instrumentar lo anterior.

OCTAVO: **El Centro de Práctica** se compromete a:

1. Promover la incorporación de Practicantes de la Carrera de Lic. En Biotecnología en los laboratorios e instalaciones bajo su jurisdicción.
2. Garantizar las mismas medidas de seguridad, bioseguridad y prevención, establecidas para el personal permanente, para que los Practicantes puedan desarrollar sus acciones con seguridad.
3. Proveer del material y equipamiento necesarios para realizar las prácticas.

NOVENO: Los Profesionales que oficien de Instructores de Práctica se comprometen a:

1. Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades.
2. Participar en seminarios de actualización.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas y habilidades, y juicio crítico adquiridos por los practicantes durante el período del Practicanato Profesional.
4. No reclamar compensación económica alguna a La FCQ ni al Centro de Práctica por su desempeño como Instructor de Práctica.
5. Colaborar con el alumno practicante en la elaboración del plan de trabajo.
6. Dirigir y fiscalizar personalmente las tareas del alumno, brindándole el acceso necesario a la infraestructura dentro del lugar de trabajo y controlar la efectiva realización de las actividades propuestas.
7. Proveer la información requerida por el alumno, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos y metodología científico-tecnológicos.
8. Evaluar el informe escrito realizado por el alumno de las actividades desarrolladas bajo su dirección.
9. Colaborar con la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional en los aspectos vinculados a la formación del alumno practicante, pudiendo elaborar en forma individual o conjunta informes parciales o finales sobre el desempeño del alumno y para conocimiento de las partes, el cual podrá ser incorporado en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.
10. No ausentarse por un período superior a 20 % del tiempo en el cual el alumno practicante se encuentra bajo su dirección. Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del alumno, la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional arbitrará las medidas conducentes para favorecer la continuidad de su formación.

11. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización de las actividades acordadas. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o el Instructor de Práctica oportunamente aprobados por la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional sin previa autorización por parte de la misma.

DÉCIMO: La FCQ informará a los Practicantes a los fines que estos se comprometan a:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de El Centro de Práctica, en un todo de acuerdo a sus reglamentaciones internas vigentes.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella, así como las pautas de comportamiento ético obligatorias para los integrantes de El Centro de Práctica previstas en la Ley N° 25.188, el Decreto N° 41/99, el Estatuto de Personal Civil y su Reglamento así como cualquier otro código de conducta o directiva ética que oportunamente se apruebe en complemento de las citadas.
3. Conocer y cumplir el protocolo a seguir en caso de accidente en el lugar de trabajo.
4. Realizar y presentar un informe escrito y aprobado por el Instructor de Práctica siguiendo las pautas establecidas en la Reglamentación vigente del Practicanato Profesional.
5. Realizar el examen final del Practicanato Profesional siguiendo los lineamientos propuestos por la Comisión Coordinadora, en los lugares y fechas establecidos para tal fin.
6. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora del Practicanato cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización del Practicanato Profesional. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o el Instructor de Práctica oportunamente aprobados por la Comisión Coordinadora del Practicanato sin previa autorización por parte de la misma.
7. Acatar las pautas establecidas por La FCQ y el Profesional que oficie de Instructor de Práctica, teniendo vigencia el Régimen Disciplinario para los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba.
8. Concurrir y circular por El Centro de Práctica con documentación identificatoria.
9. Conocer la ley de confidencialidad N° 24.766, asumiendo el formal compromiso que la ley le impone de mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica y/o comercial a que tenga acceso durante su estadía en El Centro de Práctica, referidas a las tareas de Investigación, Desarrollo y Servicios Tecnológicos que se desarrollan en la misma, información amparada por el secreto profesional y por la ley de confidencialidad (n° 24.766) y cuyo uso inadecuado puede

derivar en responsabilidad civil o configurar los delitos previstos en los artículos 153 a 157 del Código Penal.

10. Suscribir un convenio de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de la actividad educativa. A tal efecto, se deberá considerar confidencial toda documentación, material y/o información, cualquiera sea el formato en el que se encuentre, que reciba el practicante, o a la que tenga acceso, con motivo de la realización de la comisión en El Centro de Práctica.

DECIMO PRIMERA: Se establece la firma de un **Acta Compromiso** que establecerá aspectos particulares y generales a acordar entre el Practicante, el Instructor de Práctica y el responsable del Practicanato Profesional de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología. El Acta Compromiso se ajustará a los lineamientos generales del texto modelo que se encuentra en el Anexo I del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: El presente acuerdo tiene una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas, las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

DECIMO TERCERA: En caso de plantearse situaciones de conflicto ambas partes acuerdan someterse, con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas. Si la solución no pudiere alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman 3 (tres) ejemplares del presente en la Ciudad de Córdoba a los 24 días del mes de junio de 2022. .



Anexo I - ACTA COMPROMISO

No deberá existir ningún lazo familiar en el ámbito en el que se desempeñan las prácticas.-----

Se declara conocer el reglamento de Practicanato, el plan de trabajo vigente, el Protocolo de Accidentes de la Facultad de Ciencias Químicas y el Convenio Específico entre las partes involucradas.-----

El período de prácticas educativas de la Carrera de Licenciatura tendrá validez desde el día
/...../..... hasta/...../.....-----

Los abajo firmantes declaran conocer las obligaciones que les competen acorde al Convenio Específico Vigente entre las partes.-----

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los días del mes de de -----

Instructor de Práctica Nombre – Fecha - Firma	Alumno Practicante Nombre - Fecha - Firma	Director del Practicanato Nombre - Fecha - Firma
--	--	---

ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

XXXX DNI: XXXXX en adelante denominado el "Pasante" acepta y asume no divulgar, vender, usar o entregar a terceros, ni de ninguna forma hacer conocer cualquier "*Información Confidencial*" propiedad de International Flavors and Fragrances (IFF), contenida a través de la entidad legal que se enuncia a continuación sin que implique limitación, siendo esta **DANISCO ARGENTINA S.A**, en adelante denominada "Danisco".

Para los fines del presente Compromiso "*Información Confidencial*" significa toda información tangible e intangible, ya sea oral, escrita o provista en cualquier otro medio, relativa a la conducción, operaciones, productos e invenciones de Danisco, incluyendo, sin limitación alguna todos los secretos comerciales, máquinas, información de procesamiento y control, realización del producto, fórmulas, métodos, técnicas, composiciones, compuestos, diseños, datos técnicos, datos financieros, manuales, listas de proveedores, mercado, clientes o potenciales clientes, registros, programas de computación de toda índole, información en general, ya sea desarrollados por IFF o por terceros.

El presente Compromiso también será aplicable a aquella Información Confidencial que hubiere sido suministrada por Danisco al Pasante o a la que este último hubiere tenido acceso con anterioridad a la fecha de firma del presente Compromiso.

Asimismo, el Pasante no efectuará manifestaciones que desacrediten a Danisco, sus directores y funcionarios.

Este Compromiso de Confidencialidad tendrá validez mientras esté vigente el acuerdo de pasantía entre Danisco y el Pasante. Una vez concluido, la obligación de confidencialidad, asumida por el Pasante en virtud del presente Compromiso, subsistirá hasta tanto IFF, por escrito, libere al Pasante de su cumplimiento.

La violación del presente Compromiso hará procedente a las sanciones disciplinarias que en su caso correspondan.

El Pasante acuerda que todos los programas, softwares, sistemas de información, inventos, mejoras, descubrimientos, etc. que el Pasante realice como consecuencia de las tareas desarrolladas en IFF - sean éstos patentables o no- serán de propiedad de IFF. En consecuencia, IFF podrá utilizar, comercializar, patentar y disponer de dichos desarrollos de la manera que crea más conveniente.

Arroyito , ____ de ____ de 20____.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Convenio específico Practicanato - FCQ - IFF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.